

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 576

12 de agosto de 2009

Presentada por *el senador Soto Díaz*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico a realizar una abarcadora investigación sobre la viabilidad de no referir al “Credit Bureau” a aquellas personas que habiendo tenido un accidente sufren la pérdida total de su vehículo de motor y son referidas a dicha entidad ya que la aseguradora no cubre la totalidad de la deuda.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El “Credit Bureau” o las Agencias de Información de Crédito son las encargadas de guardar información sobre el historial de crédito de los consumidores y se las proveen a los acreedores, patronos y otros negocios. Esto implica que cuando un consumidor solicite crédito, el acreedor evaluará primero la información que las Agencias de Información de Crédito les provean para determinar si extiende o deniegan el crédito solicitado.

Como es sabido, tanto agencias gubernamentales como comercios, bancos e instituciones financieras refieren a las Agencias de Información de Crédito a todas aquellas personas que pagan tardíamente sus cuentas. Esto ciertamente, perjudica grandemente el historial crediticio de los consumidores, del cual dependen para poder asumir la carga económica del diario vivir. Más aún, cuando el proceso para reestablecer el crédito resulta ser uno tedioso y lento.

Hoy día, lo cierto es que muchas personas pagan tardíamente o no cumplen con sus responsabilidades económicas, debido a otras circunstancias como lo es la pérdida de empleo, reducción de su jornada laboral o redistribución de sus ingresos en las necesidades prioritarias.

Igual situación ocurre con las personas que tienen accidentes de automóviles y su auto es declarado pérdida total. Cuando el vehículo es declarado pérdida total, la aseguradora paga una cantidad que no necesariamente es la totalidad de la deuda. En dicho caso, esa cantidad descubierta la tiene que pagar la persona, quien en muchas circunstancias, no cuenta con el dinero para satisfacer la deuda. Así, la entidad encargada de financiar el vehículo envía a las Agencias de Información de Crédito la información del deudor, afectando su crédito.

Por lo anteriormente expresado, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio realizar una investigación para determinar la viabilidad de prescindir al “Credit Bureau” de las deudas de aquellas personas que por motivo de un accidente, sufren la pérdida total de su automóvil, tienen que pagar por la parte que no cubre el seguro.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y
2 Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico a realizar una abarcadora
3 investigación sobre la viabilidad de no referir al “Credit Bureau” a aquellas personas que
4 habiendo tenido un accidente sufren la pérdida total de su vehículo de motor y son
5 referidas a dicha entidad ya que la aseguradora no cubre la totalidad de la deuda.

6 Sección 2.- La Comisión de de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones
7 Públicas deberá rendir un informe detallado que incluya hallazgos, conclusiones y
8 recomendaciones dentro del término de los noventa (90) días siguientes a la fecha de
9 aprobación de esta Resolución.

10 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.